

La Estrella, 14 de febrero de 2023.

Señores
LOTERÍA DE CAUCA

Referencia: Invitación pública 005 de 2023, cuyo objeto es: “*contratación para la impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución y billetes premiados de billetería de la Lotería del Cauca*”

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, nos permitimos plasmar en este documento las observaciones y solicitudes de aclaración del pliego de condiciones, bajo los siguientes términos:

1. En el pliego de condiciones a página 6 en el numeral 1.5 se establece el cronograma del proceso, así:

FECHA	ACTIVIDADES
8 al 14 de febrero de 2023	APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN
Del 8 al 14 de febrero de 2023	CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES
16 de febrero de 2023	PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y OBSERVACIONES
22 de febrero de 2023	CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, HORA 3:00 p.m.
24 de febrero de 2023	EVALUACION DE PROPUESTAS
24 al 28 de febrero de 2023	OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS
1 de marzo de 2023	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACION
2 al 4 de marzo de 2023	ADJUDICACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO

A su vez, en la página 9 en el numeral 1.5 plazo, lugar y fecha de cierre de la invitación se establece:

1.15 PLAZO, LUGAR Y FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN, APERTURA Y REGISTRO DE PROPUESTAS

De acuerdo al cronograma establecido para el cierre de la presente Invitación, el plazo para presentar propuestas se cuenta a partir de la fecha de apertura y hasta las 4:00 p.m. del día del cierre de la misma, en las páginas web: <https://www.loteriadelcauca.gov.co/convocatorias> y <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Observación: De tal redacción se puede concluir que existen 2 horas diferentes de cierre, una a las 3 pm y otra a las 4, quisiéramos preguntarle a la entidad: a) ¿es factible ampliar el plazo de presentación de la oferta? Y b) ¿En caso de que tal situación no sea posible, nos pueden confirmar cuál es la hora del cierre 3 o 4pm?

2. El pliego de condiciones en la página 10 en el numeral 1.6 “reglas de subsanabilidad y plazo límite para subsanar” establece:

Los proponentes deberán allegar los documentos requeridos o las explicaciones solicitadas dentro del término que establezca la Lotería del Cauca, el cual en todo caso no podrá ser superior a dos (2) días calendario contados a partir de su comunicación por cualquier medio.

Observación: ¿Cuándo la Lotería hace referencia a cualquier medio, a qué hace referencia?

Observación 2: En caso de que tal requerimiento se haga por medio de correo electrónico a un proponente en particular, tal requerimiento será puesto de conocimiento a los demás proponentes?

Observación 3: Le solicitamos de manera respetuosa a la entidad permitir que el plazo para observar sea de días hábiles y no calendario.

3. En la página 12 del pliego de condiciones se sostiene:

1.22 PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar por separado en su propuesta el análisis de precios unitarios (que incluyan todos los costos directos, indirectos y de ley), por sorteo y el valor total de la Invitación, para la impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución y billetes premiados, que son los bienes y servicios que propone suministrar y será de su exclusiva responsabilidad los errores y omisiones en que incurra al indicar los mismos, quedando entendido que el valor de cada sorteo, incluido los servicios adicionales y complementarios aquí establecidos, será el que resulte de multiplicar el número de billetes efectivamente solicitados por los precios unitarios estipulados.

El proponente deberá indicar los precios separando el valor de la impresión (alastamiento, materias primas, insumos, etc.), el valor de la distribución con valor declarado, el valor de la recolección de la billetería devuelta y los billetes premiados, estos últimos con valor declarado.

Observación: ¿Qué sucede en aquellos casos en los que el precio ofertado varía por condiciones exógenas no imputables al contratista? ¿En aquellos casos existe la viabilidad de presentar ajuste de precios?

4. En el pliego de condiciones a página 15 del mismo se encuentra:

1.33 DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR

La Gerencia de la Lotería del Cauca, designará el comité evaluador, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 21 del manual de contratación de la Lotería del Cauca, el cual podrá estar conformado por servidores públicos internos o externos de la entidad o por particulares contratados para el efecto.

Observación: ¿Podría la entidad determinar quienes serán los miembros del comité evaluador?, tal situación se ajusta a los principios de contratación estatal.

- En el pliego de condiciones se habla en el numeral 1.34 de formatos e indican que se encuentran en los anexos, así:

1.34 FORMATOS

Los formatos diseñados por la Lotería del Cauca para presentar la información exigida en los términos de referencia, tienen como propósito unificar la forma de presentación de las propuestas para facilitar su evaluación. (Ver anexos)

Al revisar el SECOP no encontramos dichos anexos como se puede constatar:

The screenshot shows a web browser window with the URL [secop.gov.co](https://www.secop.gov.co). The page displays a procurement notice with the following details:

- 1 SORTE (.) 82121500
- Tamaño del Billete (incluye el Cabazote): 14,5 cms de alto x 21,5 cms de ancho
- Tamaño de la fracción: 12,0 cms de alto x 21,5 cms de ancho
- Tamaño Cabazote: 2,5 cm de alto x 21,5 cms de ancho
- Fraciones por billete: 1 (Una) Papel: Propalote de 150 gramos
- Seguridades básicas: Mínimo 10 seguridades
- 400.000,00 UN

Below the notice, there is a section titled "Documentos" with a table of documents:

Nombre	Descripción		
<input checked="" type="checkbox"/> ESTUDIOS PREVIOS IMPRESION BILLETERIA 2023.pdf	ESTUDIOS PREVIOS IMPRESION BILLETERIA 2023.pdf	Descargar	Detalle
<input checked="" type="checkbox"/> DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 74.pdf	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 74.pdf	Descargar	Detalle
<input checked="" type="checkbox"/> INVITACION PUBLICA 005 DE 2023 BILLETERIA.pdf	INVITACION PUBLICA 005 DE 2023 BILLETERIA.pdf	Descargar	Detalle

Buttons at the bottom of the table: "Descargar seleccionados" and "Descargar todos".

Observación: Se solicita amablemente a la entidad sean publicados los anexos y/o formatos que se deben entregar con la oferta y se dé oportunidad para observarlos en caso de que exista alguna inconsistencia o error en alguno de ellos, ya que estos no han sido publicados.

- En el pliego de condiciones a página 18 en el numeral 2.1.1.5 se entiende que se debe entregar con la oferta un certificado de inhabilidades e incompatibilidades, así:

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60

2.1.1.5 CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL

Se entiende rendido bajo juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en el ordenamiento jurídico para contratar.

Observación: ¿Este certificado podrá ser entregado con el formato que tiene cada proponente o será entregado por parte de la Lotería?

7. En el pliego de condiciones a página 18 en el numeral 2.1.16 se entiende que se debe entregar con la oferta un certificado de cumplimiento así:

2.1.1.6 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN PAGO DE APORTES PARAFISCALES ASI COMO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El revisor fiscal cuando la persona jurídica deba tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley o el representante legal en caso contrario, deberá declarar bajo la gravedad de juramento en documento aparte que la firma que representa o el mismo proponente, se encuentra al día en sus obligaciones en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.

Observación: ¿Este certificado podrá ser entregado con el formato que tiene cada proponente o será entregado por parte de la Lotería?

8. En el numeral 2.1.17 denominado “póliza de garantía de seriedad de la propuesta “se establece que será efectiva cuando al proponente “le sea adjudicado el contrato y no proceda a firmarlo, dentro del plazo estipulado” ¿Qué sucede en aquellos casos que la firma se da por fuera del plazo estipulado, pero no es imputable al actuar del proponente?
9. En el pliego de condiciones en el numeral 2.1.2 se establece la verificación de capacidad de experiencia: ¿para acreditar tal punto es necesario diligencia algún formato entregado por la entidad?, en caso afirmativo ¿Podrían compartirlo?
10. El pliego de condiciones en el numeral 2.1.2 establece:

Para ser verificadas las constancias o certificaciones deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

1. La constancia puede ser fotocopia legible y debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad con la cual se suscribió el contrato, sea esta pública o privada o por el supervisor o interventor del respectivo contrato o la persona delegada para tal fin.
2. La Constancia o certificación debe contener el objeto, el valor del contrato y el periodo de ejecución.
3. El proponente deberá comprobar o certificar con dos (2) o más certificados, su experiencia en contratos cuyo objeto sea similar al de la presente Invitación.
4. Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de los miembros deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
5. Se deberán presentar los manuales de procesos y procedimientos internos debidamente aprobados, avalando la infraestructura y procedimientos de seguridad, que garanticen a la Lotería del Cauca el manejo de su producto en óptimas condiciones de seguridad, previniendo falsificaciones o adulteraciones desde la fuente. Igualmente, el proponente deberá demostrar que administra su capacidad con seguridad desde el manejo de materias primas, infraestructura, personal especializado y las demás que requiera.

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60

Observación: ¿Las certificaciones de experiencia deben ser de contratos terminados?

Observación 2: Cuando hace referencia a objeto similar, ¿cuál sería el objeto similar que la lotería permitiría acreditar?

11. El pliego de condiciones en el numeral 2.1.4.1 establece:

2.1.4.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias o Estado de Resultados, certificados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2021, los cuales se deberán presentar con el comparativo 2021 / 2020.

Los estados financieros deberán presentarse con sus respectivas notas.

Observación: ¿Cómo deberá presentarse tal comparativo?

12. En el pliego se establece a página 30 lo siguiente

- El Contratista se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato, así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **EL CONTRATISTA** en este sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se deriven.

Observación. Solicitamos a la entidad, dejar claridad que la responsabilidad no será ilimitada, sino hasta el tope del valor del contrato.

Observación 2: Solicitamos a la entidad indicar que el contratista responderá solo en los casos en los que el daño o perjuicio le sea imputable.

13. El Pliego de condiciones establece en los factores de ponderación:

4.2.1.1 CALIDAD TECNICA (PUNTAJE MÁXIMO 35 PUNTOS)

En este aspecto se calificarán las seguridades mínimas o básicas que exige la LOTERIA DEL CAUCA para la impresión de billettería, así como la calidad del papel, de la impresión y diseño del billete.

Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas básicas mínimas, no será objeto de evaluación.

También se calificarán las seguridades adicionales que el proponente ofrezca y que a criterio de la empresa, garanticen la confiabilidad respecto a posibles falsificaciones, adulteraciones de los billetes de lotería etc.

Las seguridades adicionales que ofrezcan los proponentes, para que sean objeto de evaluación deben ser descritas en la propuesta y ser verificables en las muestras.

Observación: ¿La Lotería tiene un formato específico para cumplir con tal puntaje de ponderación o puede ser elaborado por el futuro proponente?

14. El Pliego de condiciones establece en los factores de ponderación:

b. SEGURIDADES ADICIONALES (10)

También se calificarán las seguridades adicionales que el proponente ofrezca y que a criterio de la empresa, garanticen la confiabilidad respecto a posibles falsificaciones, adulteraciones de los billetes de lotería etc.

Las seguridades adicionales que ofrezcan los proponentes, para que sean objeto de evaluación deben ser descritas en la propuesta y ser verificables en las muestras. La propuesta que presente el mayor número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un **puntaje de 10 puntos**.

El segundo lugar en el número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje **de 8 puntos**.

El tercer lugar en el número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje **de 6 puntos**.

El cuarto lugar en el número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje **de 4 puntos**.

Si hubiere más proponentes, el puntaje que obtendrán será de **2 puntos**

Observación: ¿La Lotería tiene un formato específico para cumplir con tal puntaje de ponderación o puede ser elaborado por el futuro proponente?

Observación 2: ¿Cuáles son los criterios de la empresa para dar el mayor puntaje de las seguridades adicionales?

15. El pliego de condiciones señala:

c. CALIDAD DEL PAPEL, DE LA IMPRESIÓN Y DISEÑO DEL BILLETE (5 PUNTOS)

Se realizará una comparación de las propuestas técnicas presentadas en la calidad del papel, de la impresión y diseño del billete, la cual se calificará así: **un máximo puntaje de 5 puntos, a quien ocupe el primer lugar, al segundo lugar 4 puntos a tercer lugar 3 puntos y así sucesivamente.**

Observación: ¿Con qué criterio objetivo se hará la comparación de las propuestas técnicas? ¿Dicho criterio podrá ser refutable y desvirtuable?

16. En la página 35 del pliego de condiciones se sostiene:

b. VALORACION DE LA DEFINICION Y VELOCIDAD DE LECTURA DEL CODIGO DE BARRAS (PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS)

La propuesta que en sus muestras presente un código de barras con la mejor definición y la mayor velocidad de lectura que facilite la captura de la información obtendrá un **puntaje de 15 puntos**.

Si la definición y la velocidad de lectura del código de **barras es media**, obtendrá un **puntaje de 10 puntos**.

Si la definición y la velocidad de lectura del código de **barras es baja** obtendrá un puntaje **de 5 puntos**.

Observación: ¿Cómo se determinará la definición y velocidad de la lectura del código de barras para poder catalogarlas como baja, media y alta?

17. En el pliego de condiciones se sostiene

a. OFERTA ECONOMICA (30 PUNTOS):

Los precios ofertados, se calificarán en forma inversamente proporcional: La propuesta que ofrezca el precio más bajo, tendrá 30 puntos; la Segunda 20 puntos; la Tercera 10 puntos y así sucesivamente hasta llegar al puntaje mínimo que corresponde a cinco 5 puntos.

Observación: ¿existe algún formato para diligenciar la oferta económica, si es así podrían colaborarnos entregándonos una copia? ¿En caso contrario podríamos entregar uno propio?

18. En el pliego de condiciones se afirma:

b. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (8 PUNTOS):

Se entiende por descuento por pronto pago el porcentaje ofrecido por el proponente a la **LOTERÍA DEL CAUCA** cuando esta realice el pago de la factura antes del plazo pactado, que será dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la **factura para su cobro**. El proponente que ofrezca un mayor descuento por pronto pago tendrá el máximo puntaje, **las demás propuestas se calificaran por regla de tres simples**.

Observación: ¿existe algún formato para diligenciar la oferta económica, si es así podrían colaborarnos entregándonos una copia?

Observación 2: ¿Qué sucede en el caso en que exista mora por parte de la Lotería en el pago de su obligación contractual?

19. En el pliego se encuentra establecido:

c. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (2 PUNTOS):

A los proponentes que demuestren en la oferta el certificado de apoyo a la industria nacional, **recibirá un puntaje de dos (2) puntos**.

Observación: ¿existe algún formato para diligenciar el apoyo a industria nacional, si es así podrían colaborarnos entregándonos una copia? ¿O en caso negativo podríamos entregar uno propio?

20. En el pliego se afirma

5.3 FORMA DE PAGO

La LOTERIA DEL CAUCA pagará al Contratista el valor de las respectivas entregas, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura, el paz y salvo por concepto de pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento, por parte del supervisor del contrato, sin embargo si el descuento por pronto pago es propuesto por el oferente en una fecha de pago inferior a la propuesta por la Lotería del Cauca, se aceptará siempre y cuando sea favorable para la empresa.

La presentación de la factura sin la totalidad de documentos que se requieren para los pagos, suspenderá los términos para efecto de descuentos por pronto pago.

Antes de presentar las propuestas, los proponentes deberán informarse completamente sobre el objeto del Contrato. La LOTERÍA DEL CAUCA ofrece la información que los proponentes consideren necesaria para la elaboración de sus propuestas sin que esto los exima de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes aquellas condiciones que puedan afectar el costo de la propuesta.

Observación: ¿Se podrá estudiar la viabilidad de un ajuste de precios, cuando sucedan situaciones imprevisibles, irresistibles, no imputables al contratista que no se pudieron analizar previo o en la presentación de la oferta?

21. En la página 39 del pliego de condiciones se afirma:

5.7 MULTAS

Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar; si el Contratista no hace entrega oportuna de los billetes objeto del presente contrato, durante el plazo aquí señalado o no se ciñe a las especificaciones o condiciones pactadas dará lugar a la imposición unilateral por parte de la Lotería del Cauca de multas sucesivas hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la entrega las cuales se descontarán de las cuentas pendientes de pago. De igual forma el Contratista pagará a Lotería del Cauca el cincuenta (50%) por ciento del precio de cada entrega, por deficiencias en la calidad de la impresión o incumplimiento parcial

contactenos@lot39adelcauca.gov.co
www.loteriadelcauca.gov.co



Lotería
NIT 89
PBX: (2) 823 38 56 FAX: (2)
Cra 7 # 1N - 66, Edificio Lotería
Popay

del contrato y por los perjuicios que sufra Lotería del Cauca derivados de estas circunstancias.

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60

Observación: Solicitamos de manera respetuosa que en la redacción de esta cláusula quede claro que las multas solo se harán efectivas cuando exista imputación y cuando se agote el proceso de derecho de defensa y contradicción del futuro contratista.

22. En la página 40 del pliego de condiciones se establece:

5.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un contrato con una entidad del estado, en el contrato que se suscriba se entenderán incorporadas las cláusulas excepcionales a que hace referencia la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o reglamenten en lo pertinente.

Observación: Respetuosamente le solicitamos a la entidad, conforme a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico, entendemos que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- LOTERIA DEL CAUCA**, es una entidad pública exceptuada de la aplicación del estatuto general de contratación pública al ser una entidad que desarrolla su actividad comercial en competencia con el sector privado y dentro de un mercado regulado.

De acuerdo con lo dicho anteriormente, se entiende que es una entidad pública exceptuada de aplicación del Estatuto General de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 y/o cualquier otra norma especial que regule la materia. De ser exceptuada, agradecemos suprimir de las condiciones de contratación definitiva el numeral 5.9 material para aplicar potestades excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilateral, junto con la caducidad del contrato y demás potestades unilaterales otorgadas a entidades sometidas al estatuto de contratación como liquidación unilateral, entre otras; pues las cláusulas excepcionales no se predicán del contrato, sino de la entidad pública contratante.

23. En la página 40 del pliego de condiciones se afirma en el numeral 5.11.1 lo siguiente:

5.11.1 OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL CAUCA

- La Lotería del Cauca, se compromete a mantener actualizado ante el contratista, el domicilio laboral de los distribuidores y el promedio de billetes entregados a los mismos
- Informar al contratista con una antelación no inferior a cuatro (4) semanas a la fecha de impresión cualquier cambio o modificación de los diseños de los billetes o en la conformación de la mezcla de los cupos para los distribuidores.

Observación: solicitamos a la entidad incluir estas dos (2) obligaciones adicionales:
a) Actuar con buena fe en la ejecución del contrato.
b) Pagar de manera oportuna la obligación dineraria a cargo de la Lotería, tal cual como lo indica el pliego de condiciones en la forma de pago, en caso contrario incurrirá en mora.

24. En la página 41 del pliego de condiciones en las obligaciones del contratista se señala:

- **Efectuar las modificaciones en la impresión de los Billetes que la Lotería del Cauca le solicite como consecuencia de los cambios que se sucedan en la legislación sobre loterías**

Observación: Solicitamos modificar la redacción de esta obligación, así: “efectuar las modificaciones en la impresión de los billetes que la Lotería del Cauca le solicite como consecuencia de los cambios que se sucedan en la legislación sobre loterías, en un plazo acordado entre las partes y/o determinado por la ley.

25. En la página 41 del pliego de condiciones en las obligaciones del contratista se sostiene:

- En cualquiera de los casos de siniestro que produzcan pérdida parcial o total hurto, rotura, comunicará el hecho tanto a la compañía de seguros como a la Lotería del Cauca, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, acompañando copia del denuncia penal debidamente formulado ante autoridad competente, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos (hora y lugar específicos, relación detallada de los hechos), nombre, identificación y teléfono de quien denuncie, detallando cantidad y series de los billetes objeto del siniestro. **En estas circunstancias el Impresor o Contratista pagará a la Lotería del Cauca, el valor de reposición de los mismos y un 50% del promedio de ventas durante los últimos seis meses del distribuidor afectado a precio de facturación.**

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 52 de la ley 80 de 1993** “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7º de esta ley. ”

En ese orden, en dicho análisis cumple un papel primordial, debido a que el de 50% pérdida parcial, total hurto, rotura, en cualquiera de los casos de siniestro deben ser primero hechos probados e imputados al contratista. Conforme a que la no imputación no se podrá ejercer la posibilidad del pago de indemnización alguna, porque la indemnización tiene como fuente jurídica la atribución irrestricta de responsabilidad, por lo tanto, la redacción de tal obligación se encuentra indebidamente planteada, porque debe dejarse claro que solo se imputará indemnización cuando exista responsabilidad y cuando se haya demostrado la certeza real del daño.

Observación: Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa la modificación de la presente cláusula, en donde se incluya el análisis de la imputación, necesaria en todos los casos de análisis indemnizatorios. En caso de que la entidad no se encuentre de acuerdo con nuestro planteamiento, quisiéramos preguntar: ¿Cómo se hará el análisis de responsabilidad contractual en estos casos?, ¿Cómo se calculará la indemnización en estos casos? ¿Cuál es el procedimiento que tiene la entidad para analizar estos casos y para asignar un valor determinado de indemnización?

26. En la página 41 del pliego de condiciones

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60

- Obligaciones contratadas mediante el presente contrato.
- **Atender en forma inmediata los reclamos, sugerencias y solicitudes hechas por el interventor del contrato o quien haga sus veces.**

Observación: Teniendo en cuenta que esta cláusula pretende la atención de reclamos, sugerencia y solicitudes, se solicita a la entidad que la inmediatez se encuentre determinada a la situación puntual.

27. En la página 9 del pliego de condiciones

1.15 PLAZO, LUGAR Y FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN, APERTURA Y REGISTRO DE PROPUESTAS

De acuerdo al cronograma establecido para el cierre de la presente Invitación, el plazo para presentar propuestas se cuenta a partir de la fecha de apertura y hasta **las 4:00 p.m. del día del cierre de la misma, en las páginas web:** <https://www.loteriadelcauca.gov.co/convocatorias> y <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta el Principios de publicidad y transparencia, con la finalidad que las fases de escogencia del contratista tienen efectuarse de manera pública y sujeta a derecho. Solicitamos a la entidad suprimir el requisito de que sea presentada por la página web: <https://www.loteriadelcauca.gov.co/convocatorias> toda vez que se entiende que la Plataforma SECOP II al ser transaccional, permite tener constancia en tiempo real de todas las actuaciones de los oferentes; además permite la verificación de la información por todos los interesados, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia. Por otro lado, el cargue de información, más el envío de correos generará duplicidad de la información, lo que además puede ocasionar errores y malentendidos. En este sentido, solicitamos a la entidad aclarar ¿Qué pasará si hay discrepancia entre los documentos subidos a SECOP y aquellos enviados por <https://www.loteriadelcauca.gov.co/convocatorias>.

28. Como consecuencia de la Pandemia provocada por la Covid 19, es bien sabido que la economía ha sido fuertemente golpeada, y durante el año 2021 apenas se está presentando la reactivación económica. Como consecuencia de ello, el Gobierno nacional expidió el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en el cual consideró que para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, y decretó lo siguiente:

Artículo 1. Sustitución de los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una

solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

Por lo anterior, solicitamos a la entidad, que, dando cumplimiento al decreto anterior, permita considerar el mejor año fiscal entre 2021, 2020 y 2019 para las respectivas evaluaciones.

29. Frente a los indicadores requeridos para la evaluación de la capacidad financiera, solicitamos amablemente a la entidad que se modifiquen los siguientes en aras de que exista mayor pluralidad de oferentes:

- Razón corriente mayor o igual a 1
 - Nivel de endeudamiento menor o igual al 70%
 - Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2
- Esta solicitud se fundamenta en lo siguiente:

Razón corriente: Este indicador es útil bajo una óptica de liquidación de la empresa que se analiza, pues responde a la capacidad de hacer frente a los pasivos de corto plazo con activos realizables también a corto plazo.

Pero NO es idóneo para evaluar una empresa en marcha, en la medida en que NO considera los plazos de realización de las partidas de balance analizadas. Por ejemplo, puede que el Activo Corriente tenga plazo de 30 días y el Pasivo Corriente de 90, es decir, que, aunque el primero sea tres veces inferior al segundo, su rotación más rápida permite hacer frente a los pasivos de manera oportuna.

De igual manera, una compañía con activo circulante bajo y pasivo circulante alto, puede reflejar una buena gestión de las condiciones de pago de los clientes y de alta rotación de inventarios, mientras que logra condiciones favorables de pago con proveedores. Dicha empresa tendría un mal índice de liquidez, a pesar de tener una buena gestión de sus derechos y obligaciones de corto plazo.

Los Requisitos Habilitantes deben evaluar la Capacidad Financiera para llevar a cabo un contrato específico. El Índice, tal como está planteado, no tiene relación con el orden de magnitud del contrato. El indicador propuesto mide el tamaño relativo y no el tamaño absoluto de la liquidez o la variación de la necesidad de capital de trabajo de un período a otro, lo que puede distorsionar la apreciación de la Capacidad Financiera de un Proponente, como lo muestra el siguiente ejemplo, donde dos Empresas tienen el mismo Índice de Liquidez, pero la primera tiene una “liquidez” diez veces más holgada que la segunda, pues dispone de 200.000 tras liquidar sus pasivos versus 20.000 de la segunda:

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente		
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Índice
Empresa A	1.000.000	800.000	1.3X
Empresa B	100.000	80.000	1.3X

Endeudamiento: la que la capacidad financiera con respecto al indicador Nivel de endeudamiento del 50% es Bajo, este indicador refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 75%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75% por lo tanto Sugerimos solicitar un nivel de endeudamiento Menor o igual al 70%.

Razón de cobertura de intereses: basamos nuestra solicitud teniendo en cuenta que este indicador busca medir la capacidad que un oferente tiene de cubrir sus gastos asociados al pasivo financiero con su utilidad operacional lo que quiere decir que una compañía con una razón cobertura de intereses mayor o igual a uno

(1) ya contaría con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones financieras, por lo tanto, la modificación solicitada es mínima y no representan en ningún momento una alteración significativa en el nivel de riesgo o en la posibilidad de que se presente un incumplimiento de carácter financiero, más bien pretende que se realice una apertura y una pluralidad de oferentes, cumpliendo los principios generales descritos en el estatuto general de contratación.

Adicional a lo anterior, cabe decir, que actualmente Cadena adelanta su participación en otros procesos de contratación de billetería para loterías, donde los indicadores financieros requeridos, se encuentran muy alineados con la realidad del sector económico en el cual se desenvuelven los proveedores de impresión. En este caso, mencionamos los siguientes:

La Beneficencia del Valle del Cauca, activó recientemente la convocatoria Pública N°. 001. De 2023 para contratación de la impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución y de billetes premiados de la lotería del Valle, con un presupuesto de Tres Mil ochocientos treinta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta pesos (\$3.832.994.860) IVA incluido, y los indicadores financieros objeto de evaluación, son los siguientes:

$$3.1.1.2.1 \text{ Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Activo corriente dividido entre el pasivo corriente; determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1.0.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el índice de liquidez a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

$$3.1.1.3.2 \text{ Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a: 3%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la rentabilidad del activo a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y cobertura de intereses, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el segundo decimal después del punto.

En caso que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada.

3.1.1.2.2 Índice de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Pasivo total dividido por el activo total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, en consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o inferior a 70%.

Calculado como:

$(\text{Total pasivo} / \text{total activo}) * 100$

Resultado habilitador: igual o inferior al 70%.

3.1.1.2.3 Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$

Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidades antes de impuestos, para un período específico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.3 veces.

Sin embargo, si el denominador es cero (0), en el caso de proponentes que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, lo cual no posibilita el cálculo del indicador, el proponente que presente este resultado en el cálculo del indicador será habilitado.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la razón de cobertura de intereses a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

3.1.1.3 Capacidad Organizacional.

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y accionistas, está dada por su rentabilidad bajo el criterio que una empresa es rentable, porque está bien organizada.

3.1.1.3.1 Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

La rentabilidad del patrimonio del proponente: capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Donde a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a: 4%.

Otro proceso en curso es el de la Lotería del Risaralda, quien tiene un proceso de contratación abierto para la elaboración, impresión, custodia, suministro, transporte, distribución, recolección de la devolución y mezcla de billetes de lotería

para la realización de los sorteos de la Lotería del Risaralda durante el año 2023. Este proceso tiene un presupuesto de MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.711.972.080). Los indicadores financieros objeto de evaluación en este proceso, son los siguientes:

La LOTERÍA DEL RISARALDA verificará la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los Proponentes y tomando como base el estado de situación financiera a 31 de Diciembre de 2020 o 2021 o 2022 si ya se encuentra certificado y/o dictaminado y aprobado por la Asamblea y/o Junta de socios y el Estado de Resultado Integral desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 o 2021 o 2022, si ya se encuentra certificado y/o dictaminado y aprobado por la Asamblea y/o Junta de socios, establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

- (a) *índice de liquidez: MAYOR O IGUAL a 1*
- (b) *índice de endeudamiento: MENOR O IGUAL a 70%.*
- (c) *Razón cobertura de intereses MAYOR O IGUAL A 1.0*
- (d) *Patrimonio mayor a dos mil (2.000) SMLMV*

- (a) *La rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor o igual a 5%*
- (b) *La rentabilidad sobre el activo debe ser mayor o igual a 2%*

Como puede apreciarse, con los argumentos anteriores, los cambios solicitados por Cadena S.A. resultan ajustarse a la realidad del mercado. En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el pliego de condiciones y la complejidad del contrato, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección.

30. Por favor proveer un formato de oferta económica donde quede claro la cantidad de billetes a ofertar, precio unitario antes de IVA, Con IVA incluido y valor total del contrato.
31. Por favor aclarar ¿cuál es el precio techo por cada uno de los billetes a ofertar?
32. ¿Por favor aclarar cuánto es el valor de las estampillas que se deben presupuestar en este contrato?
33. Frente al descuento por pronto pago, que otorga hasta 8 puntos, ¿el proponente tiene la potestad de definir el día de pago?, es decir, es lo mismo entregar un descuento del 1% pagadero al primer día calendario después de radicada la factura, que entregar un descuento del 1% pagadero al séptimo día calendario?
34. En la página 27 del pliego de condiciones se establece:

La recolección de la billetería no vendida será recogida de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto 1494 del 19 de noviembre de 2021 que modifico lo estipulado en el artículo 2.7.1.4.10 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015. Cuando el sorteo se realice en días diferentes al habitual en razón a festividades deberán recoger en las mismas condiciones de los días normales del sorteo (sábados). El transportador diligenciará la correspondiente guía de transporte con el paquete que contiene la liquidación del sorteo con sus respectivos soportes, dentro de los cuales se encuentran los billetes premiados y en la que se declarará el valor de los premios; de no recogerse la billetería devuelta en el día y hora indicada se tomará como incumplimiento del contrato. Los billetes impresos no distribuidos serán devueltos a la Lotería del Cauca, cinco (5) días antes del sorteo.

Observación: De manera respetuosa solicitamos a la entidad contemplar el uso de herramienta tecnológicas para el proceso de devoluciones al día siguiente del sorteo asegurando la custodia de la billetería leída y perforada, otorgando las siguientes ventajas:

- Mayor control de los billetes no vendidos al estar en custodia permanente
- Informe consolidado del proceso antes del sorteo de la Lotería
- Posibilidad de mayor tiempo de venta para distribuidores que lo requieran
- Mejora en los costos
- Mayor capacidad de oferta al público objetivo

35. En la página 27 del pliego de condiciones se establece:

La casa impresora debe presentar informe semanal de la recolección de las devoluciones por distribuidor y por sorteo y de los paquetes contentivos de premios con valor declarado, el cual debe ser remitido por correo electrónico a la LOTERIA DEL CAUCA el primer día hábil siguiente a cada sorteo.

Observación: Solicitamos a la entidad permitir el envío del informe de la recolección de premios 2 días hábiles siguiente al sorteo, con la finalidad de que el contratista tenga el tiempo suficiente para consolidar la información de las recogidas que se realizaran en 1 día hábil.

36. De manera respetuosa solicitamos a la entidad aportar por medio de la plataforma SECOP II la minuta contractual.

37. En la página 23 del pliego de condiciones se establece:

Cantidad de billetes por sorteo	210.000 billetes
Numero de sorteos	38 (TREINTA Y OCHO)
Tamaño del Billete (Incluye el Cabezote):	27,5 cms de alto x 13,5 cms de ancho
Tamaño de la fracción:	5,0 cms de alto x 13,5 cms de ancho
Tamaño Cabezote:	2,5 cm de alto x 13,5 cms de ancho
Fracciones por billete:	5 (CINCO)
Papel:	Bond Register sensibilizado de 75 grs o papel Inkjet de 80 grs
Seguridades básicas:	Mínimo 10 seguridades

Observación: Se solicita a la entidad que el ancho del billete sea de 14 cm más o menos, con el fin de optimizar el espacio de diseño en términos de información fija y variable, considerando especialmente tener espacio suficiente para el código de barras.

Para la impresión dos sorteos especiales, será con las siguientes características:

Cantidad de billetes por sorteo	210.000 billetes
Numero de sorteos	02 (DOS)
Tamaño del Billete (Incluye el Cabezote):	27,5 cms de alto x 13,5 cms de ancho
Tamaño de la fracción:	8,3 cms de alto x 13,5 cms de ancho
Tamaño Cabezote:	2,5 cm de alto x 13,5 cms de ancho
Fracciones por billete:	3 (TRES)
Papel:	Bond Register sensibilizado de 75 grs o papel Inkjet de 80 grs
Seguridades básicas:	Mínimo 10 seguridades

Observación: Se solicita a la entidad revisar el tamaño del cabezote del billete de 3 fracciones, toda vez que para poder que, de 27,5 cm de alto en el tamaño del billete, es necesario que el cabezote sea de 2,6 cm de alto, de igual forma se sugiere manejar el margen de tolerancia de más o menos.

Para el SORTEO EXTRAORDINARIO Nro. 0005 la emisión será de CUATROCIENTOS MIL (400.000) billetes, con las siguientes características:

Cantidad de billetes por sorteo	400.000 billetes
Numero de sorteos	01 (UNO)
Tamaño del Billete (Incluido el Cabezote):	14,5 cms de alto x 21,5 cms de ancho
Tamaño de la fracción:	12,0 cms de alto x 21,5 cms de ancho
Tamaño Cabezote:	2,5 cm de alto x 21,5 cms de ancho
Fracciones por billete:	1 (Una)
Papel:	Propalcote de 150 gramos
Seguridades básicas:	Mínimo 10 seguridades

Observación: Se solicita a la entidad, permitir al proponente trabajar con un gramaje superior a 150 gramos, toda vez que es un hecho notorio que existen condiciones actuales de desabastecimiento de papel a nivel de mercado.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACION DE OFERTA PUBLICA No. 05 DE 2023

38. Página 4 estudios previos establece:

1.- Papel que se utilizará para la impresión de los billetes será bond sensibilizado con un gramaje mínimo de 75 gramos/m², de primera calidad o papel Inkjet de 80 gramos/m² para cada uno de los sorteos, cada billete constará de cinco (5) fracciones, numeradas de la 1 a la 5. Tamaño del billete incluido el cabezote: 27.5 cm de alto x 13.50 cm. de ancho. Tamaño de la Fracción; 5 cm de alto x 13.50 cm de ancho. Tamaño del Cabezote; 2.5 cm de alto x 13.50 cm. de ancho. El cabezote

Observación:

1. Se solicita a la entidad permitir que el gramaje del papel bond sea de 5% por encima o por debajo de 75 gramos/m², tanto en billetes ordinarios como especiales.
2. Se solicita a la entidad que en caso de utilizar papel inkjet sea de 5% por encima o por debajo de 80 gramos/m² tanto en billetes ordinarios como especiales.
3. Se solicita a la entidad permitir un margen de más o menos 5 mm en medidas del billete tanto en billetes ordinarios como sorteos especiales.

2.- sistema de Impresión: Cada fracción se enumerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras debajo de ellas mismas. La numeración será por medio de impresión electrónica Inkjet o Láser, esta debe estar protegida por un barniz especial y cubrirá las zonas del código de barras, numeración del billete y serie, garantizando la fijación y precisión de la tinta al papel.

En el caso de impresión inkjet full color en papel inkjet , aclaramos a la entidad que ambos materiales son en sí mismo una protección puesto que la tinta inkjet penetra las fibras del papel el cual las encapsula y en el momento de que se tratare de limpiar el número del billete y/o serie la tinta se esparcirá dentro del papel generando un sangrado (mancha) la cual es imborrable y se notara el intento de fraude; por ende estas características del papel inkjet y tinta inkjet reemplazan la aplicación externa de barniz.

Observación: En ese orden, en dicho análisis, se da claridad a la entidad que el sistema de impresión inkjet no requiere barniz UV para su fijación, ya que esta penetra directamente las fibras del papel, permitiendo detectar cualquier intento de adulteración en la información variable, por lo tanto, solicitamos a la entidad que en el caso de papel inkjet no se requiera aplicación de barniz.

39. Página 7 estudios previos establece:

1.5.1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SORTEO EXTRAORDINARIO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SORTEO EXTRAORDINARIO: UN (1) Sorteo

Extraordinario "SUPERMILLONARIO": Papel: Propalcote de mínimo 150 gramos/m²

Observación: Se solicita a la entidad, permitir al proponente trabajar con un gramaje superior a 150 gramos, toda vez que es un hecho notorio que existen condiciones actuales de desabastecimiento de papel a nivel nacional y mundial.

40. Página 11 estudios previos establece:

1.6.- SEGURIDADES BASICAS

a) La casilla de la numeración deberá contener en el fondo una seguridad que impida al máximo los injertos, raspaduras, borrados, superposiciones o transposiciones de los números, para lo cual deberá contener un fondo tridimensional con micro textos que contengan el número del sorteo y la fecha de juego.

Observación: Se solicita a la entidad permita en el papel bond que el fondo trídem se imprima en anverso o reverso del billete permitiendo así mejorar la diagramación. En el caso de la impresión inkjet full color en papel inkjet especial, ambos materiales son en sí mismo una protección puesto que la tinta inkjet penetra las fibras del papel el cual las encapsula y en el momento de que se tratare de limpiar el número del billete y/o serie la tinta se esparcirá dentro del papel generando un sangrado (mancha) la cual es imborrable y se notara el intento de fraude.

Estas características del papel inkjet y tinta inkjet reemplazan el fondo de seguridad.

41. Página 15 estudios previos establece:

1.7.11.- MUESTRAS:

El proponente debe presentar una (1) muestra impresa del billete para un sorteo ordinario y uno de un sorteo extraordinario, que permita determinar las seguridades exigidas en los términos de referencia, las seguridades adicionales que presente el proponente y la calidad del papel, de la impresión y diseño del billete. Las muestras de los billetes para los sorteos ordinarios y el sorteo extraordinario, pueden presentarlas de la impresión que hayan realizado para otras loterías, lo importante es que se puedan observar los requerimientos de la LOTERÍA DEL CAUCA, en lo referente a impresión y seguridades.

Observación: Solicitamos a la entidad permita presentar muestras en tamaños y gramajes distintos a los requeridos por la lotería del Cauca, siempre y cuando

cumpla con los requerimientos de impresión y seguridades requeridos por la misma

Solicitamos a la entidad que la información variable de las muestras puede ser genérica en tanto los campos donde va la información variable requerida por la lotería del Cauca estén impresos en el billete e identificados en la Ficha técnica.

Agradecemos la atención brindada.

Cordialmente,



Luis Alfonso Villegas Aguilar
Representante legal
CADENA S.A

Medellín

Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá

Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali

Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60